

el empleo de Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, exigidos en la Resolución 020 de 2019¹ *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de planta del personal de la Secretaría Jurídica Distrital”*.

Que en cumplimiento de la Circular Externa 038 de 2020 *“Publicación de las hojas de vida de los candidatos a empleos de libre nombramiento y remoción - Decreto Distrital 189 de 2020”* del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital le solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD la aplicación de la Evaluación de Competencias Laborales Comportamentales y la publicación de la hoja de vida en la página web del DASCD de la doctora **INGRID MARCELA SUÁREZ BERNAL**.

Que el 10 de febrero de 2021 el Departamento Administrativo del Servicio Civil - DASCD realizó la Evaluación de Competencias Laborales a la doctora **INGRID MARCELA SUÁREZ BERNAL** así mismo, se realizó publicación de la hoja de vida, en el siguiente link: <https://www.serviciocivil.gov.co/portal/transparencia/publicacion-hoja-de-vida/ingrid-marcela-su%C3%A1rez-bernal>, desde el 10 de febrero de 2021 hasta el 14 de febrero de 2021, cumpliendo con los requisitos exigidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Nombrar a partir de la fecha a la doctora **INGRID MARCELA SUÁREZ BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.886.975, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 2°. - La doctora **INGRID MARCELA SUÁREZ BERNAL**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3°. - Comunicar a la doctora **INGRID MARCELA SUÁREZ BERNAL**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

¹ Modificada por la Resolución 039 del 04 de abril de 2019 *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital”* y por la Resolución 085 del 14 de agosto de 2020 *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital”*

ARTÍCULO 4°. - Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5°. - **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE

Secretario Jurídico Distrital

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número DDI-000373 (Febrero 15 de 2021)

“Por la cual se modifica la Resolución 33742 de 21 de junio de 2018 “Por la cual se fijan las condiciones técnicas y de vigencia del mecanismo de notificación y comunicación electrónica para los actos y documentos expedidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB”

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1 del Decreto Distrital 807 de 1993 y el parágrafo tercero del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, establece que el debido proceso debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que en virtud del principio de publicidad contenido en el ordinal 9° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, “(...) las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código.”*

Que el artículo 56 de la norma ibidem, autoriza el uso de medios electrónicos para realizar la notificación de

los actos expedidos por la Administración, siempre que el interesado haya aceptado ese medio de notificación, quien, a su vez, podrá solicitar a la autoridad que en lo sucesivo no se realicen notificaciones por este medio sino por los demás establecidos legalmente para tal fin.

Que el inciso primero del artículo 1º del Decreto 807 de 1993, modificado por el artículo 1º del Decreto 422 de 1996 y actualizado por el artículo 1º del Decreto 401 de 1999 señala la Competencia General de la Administración Tributaria Distrital, que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 161 del Decreto 1421 de 1.993 corresponde a la Dirección Distrital de Impuestos, a través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos distritales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Que el inciso primero del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011, establece que *“Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales, y demás actos administrativos proferidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, deben notificarse por correo a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, o personalmente o de manera electrónica.”*

Que el párrafo tercero del artículo 12 ibídem, desarrolla el mecanismo de notificación electrónica como un medio para dar a conocer a los interesados, las decisiones y demás actuaciones de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., en la dirección de correo electrónico que el contribuyente informe para tal fin.

Que el inciso 8º del párrafo 3º ibídem, señala que el mecanismo de notificación electrónica; como medio para dar a conocer a los interesados, las decisiones y demás actuaciones; empezará a regir una vez la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., ponga en funcionamiento los buzones electrónicos necesarios para su aplicación, fecha que se dará a conocer mediante el reglamento que establezca los mecanismos técnicos de aplicación.

Que en la Resolución DDI 020257 de 29 de mayo de 2019 *“Por la cual se modifica la Resolución 33742 de 21 de junio de 2018 “Por la cual fijan las condiciones técnicas y de vigencia del mecanismo de notificación y comunicación electrónica para los actos y documentos expedidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB”*, dispuso, como fecha de entrada en vigencia del mecanismo de notificación electrónica de la DIB, el 15 de diciembre de 2019.

Que en la Resolución 33510 de 28 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica la Resolución DDI 020257 del 29 de mayo de 2019 que a su vez modificó la Resolución 33742 de 21 de junio de 2018 “Por la cual se fijan las condiciones técnicas y de vigencia del mecanismo de notificación y comunicación electrónica para los actos y documentos expedidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB”*, se indicó que la notificación electrónica empezará a regir a partir del 1 de julio de 2020.

Que BogData es el programa de uso estratégico de tecnología orientado a hacer más eficiente, transparente y eficaz la gestión hacendaria del Distrito Capital. Este sistema tiene la tecnología necesaria para asegurar, entre otros, la gestión de los procesos administrativos tributarios adelantados al interior de la Dirección de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el 5 de octubre de 2020 entró en operación la nueva plataforma BogData tanto para los procesos hacendarios de las entidades del Distrito, como para los contribuyentes de la ciudad y demás interesados.

Que la citada plataforma ha presentado dificultades informáticas que han impedido poner en funcionamiento los buzones electrónicos requeridos en el inciso 8º del párrafo 3º del artículo 12 del Acuerdo 469 de 2011 y, por ende, es necesario fijar como fecha de entrada en vigencia del mecanismo de notificación y comunicación electrónica para los actos y documentos expedidos por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB el 31 de octubre de 2021, lo cual garantiza una prestación del servicio acorde con las necesidades de los contribuyentes.

Que, frente a la publicación del acto administrativo con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de la ciudadanía, como lo ordena el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se considera que no es aplicable, en la medida que aquí no se está regulando una materia específica, como lo exige la norma en mención, sino que su intención es la de aclarar el contenido de un acto ya existente, como lo es la Resolución 33510 de 28 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo quinto de la Resolución 33742 de 2018, modificado por las Resoluciones DDI 020257 de 29 de mayo de 2019 y 33510 de 28 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

“Artículo 5º. Fecha de entrada en vigencia de la notificación electrónica. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo 469 de

2011, la notificación electrónica empezará a regir a partir del 31 de octubre de 2021, fecha en la cual administración tributaria distrital pondrá en funcionamiento los buzones electrónicos necesarios para su aplicación.

Parágrafo transitorio. No obstante, la fecha de entrada en vigencia de la notificación electrónica, la administración tributaria distrital podrá, en tanto esto ocurra, divulgar los actos administrativos bajo otras formas de notificación por correo, personal, aviso o por edicto.”

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ORLANDO VALBUENA GÓMEZ
Director Distrital de Impuestos de Bogotá

Resolución Número DCO-001801 (Febrero 15 de 2021)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de

2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 2 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: *Anexo No. 2 con 68 registros, total número de registros 68.*

ARTÍCULO TERCERO.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO GENERAL	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN PROCESO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N° 25 - 90 piso 4., aquellos correspondientes a la Dirección Distrital de Cobro en la misma dirección.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EDWÍN FERNANDO CÁRDENAS PITA
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones